

—

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de JUNIO de 2013.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
ÁNGEL ARRUA
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 39, obran Decretos N° 1279/2013 al 1385/2013 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 30 de junio de 2013.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 08/07/2013; consta de 50 páginas.-

DECRETO N° 1279/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa realizada con la ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ, por el servicio de sepelio para personas de escasos recursos, correspondientes al período comprendido durante los meses de marzo, abril y mayo de 2013.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 21.290,00), por la prestación del servicio de sepelio a personas con escasos recursos, realizado durante los meses de marzo, abril y mayo de 2013, previa presentación de la Factura correspondiente por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 – 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1280/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la "XX FERIA DE LAS CARRERAS 2013", que se realizará el día 11 de julio del corriente año, en esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1281/2013.

Expte. N° 3639/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Veredas Vecinales ATE III, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 04/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Presidente	Volker, César Eduardo	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 0001-00000712	\$ 19.000,00	Pesos diecinueve mil.

ARTÍCULO 2°.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1282/2013.

Expte. N° 3632/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Barrio Cooperativa de Vivienda COVER consistente en Cordón

Cuneta, conforme Certificado de Avance de Obra N° 22/2013; y Mano de Obra efectuada en Calle Gervasio Méndez, consistente en Pavimento y Cordón Cuneta, conforme Certificado de Avance de Obra N° 21/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Presidente	Martínez, Ana María	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000456	\$ 8.400,00	Pesos ocho mil cuatrocientos.
La Colmena Ltda.	Presidente	Echepare, Pablo Marcelo	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000637	\$ 9.600,00	Pesos nueve mil seiscientos

ARTÍCULO 2º. - Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1283/2013.

Expte. N° 3620/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00005735	\$227,60	Pesos doscientos veintisiete con sesenta centavos.
Mate Amargo Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00005733	\$227,60	Pesos doscientos veintisiete con sesenta centavos.
Arco Iris Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00005734	\$227,60	Pesos doscientos veintisiete con sesenta centavos.
El Hogar Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00005736	\$227,60	Pesos doscientos veintisiete con sesenta centavos.
25 de Mayo Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00005737	\$227,60	Pesos doscientos veintisiete con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1284/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - CONSTITÚYESE el día 18 de junio de 2013, a las 09:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2013, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.
- Señora Elena Graciela RODRIGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Ingeniero Sergio PASCUAL, en representación de la Subsecretaría General de Mantenimiento.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1285/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Señor Facundo Joaquín SCHAUMANN, por los servicios de transporte y fletes genéricos, traslado diario -ida y vuelta- de pacientes oncológicos hacia la ciudad de Concepción del Uruguay para sus tratamientos, correspondientes al mes de mayo de 2013.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Facundo Joaquín SCHAUMANN, domiciliado en calle 1° de Mayo N° 179, de esta ciudad, CUIT 20-30485484-8, la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900,00), previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1286/2013.

Expte. N° 3663/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 64 Viviendas - 20 viviendas Loteo "La Cantera", conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Chaja Ltda.	Apestequia, Miriam Noemí	Presidente	17.206.664	Luis Clavarino N° 2274	"B" 0001-00000534	\$14.074,35	Pesos catorce mil setenta y cuatro con treinta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC - Programa Federal de Integración Socio Comunitaria - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 - Partida: 3.9.9.0 - Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1287/2013.

Expte. N° 3664/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle: Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Pancho Ramírez Ltda.	Concretar s.r.l.	-	-	"A" 0001-00002550	\$17.281,40	Pesos diecisiete mil doscientos ochenta y uno con cuarenta centavos.
	Concretar s.r.l.	-	-	"A" 0001-00002554	\$9.272,94	Pesos nueve mil doscientos setenta y dos con noventa y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT6 - Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 - Unidad Ejecutora: 50 - Dir

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1288/2013.

Expte. N° 3665/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	ALUPLAST S.R.L.	-	-	"A" 0004-00001181	\$17.544,00	Pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro.
El Sorzal Ltda.	ALUPLAST S.R.L.	-	-	"A" 0004-00001182	\$17.544,00	Pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro.
Tomas de Rocamora Ltda.	ALUPLAST S.R.L.	-	-	"A" 0004-00001180	\$17.544,00	Pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro.
Mocoreta Ltda.	ALUPLAST S.R.L.	-	-	"A" 0004-00001179	\$17.544,00	Pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro.
Los del Sur Ltda.	ALUPLAST S.R.L.	-	-	"A" 0004-00001178	\$17.544,00	Pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	ALUPLAST S.R.L.	-	-	"A" 0004-00001177	\$17.544,00	Pesos diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1289/2013.

Expte. N° 3684/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 24/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	LA BARRACA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00007446	\$300,00	Pesos trescientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1290/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tercera Edad, durante el mes de mayo de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Farías Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 600
Urbini Nicolás Juan Martín	20-34938619-5	\$ 600

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.06.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1291/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se consigna, a la persona que a continuación se menciona, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, con motivo de los festejos de un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo, llevados a cabo el día sábado 25 de mayo del corriente año en las instalaciones del Corsódromo de nuestra ciudad:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Ferreya Alfredo Sebastián	20-30564189-9	\$ 240,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM – Ceremonial - Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1292/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se consigna en cada caso, quienes deben solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Sierra Juan Luís	23-23710202-9	\$ 350,00
Silva Silvia María	27-10667163-5	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1293/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza Nº 11.810/2013, sancionada en fecha 13 de junio de 2013, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO Nº 1294/2013.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00) al Club Deportivo Juventud Unida, CUIT Nº 30-52812044-6, con domicilio en calle Schachtel y Colombo S/N, destinado a la adquisición de un juego de camisetas.**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO Nº 1295/2013.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** CONTRÁTESE, a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, a la Licenciada en Enfermería Keila Yamila HEIDENREICH, CUIL Nº 27-28779145-9, domiciliada en calle Furquez Nº 2521 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión, en el ámbito de la Dirección de Salud.**ARTÍCULO 2º.-** La Licenciada en Enfermería Keila Yamila HEIDENREICH, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 7, Profesional 7ma. del Escalafón Profesional, y deberá cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Salud.**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.**ARTÍCULO 5º.-** Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO Nº 1296/2013.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE el PROGRAMA DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS que funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.**ARTÍCULO 2º.-** El PROGRAMA DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS constará de un DIRECTOR ACADÉMICO, que será el Presidente Municipal y un DIRECTOR EJECUTIVO, que será el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.**ARTÍCULO 3º.-** OBJETIVOS: el PROGRAMA DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS, tendrá como objetivos centrales:

- Fortalecer la concepción que las políticas públicas constituyen las herramientas del Estado para transformar, compensar las desigualdades y garantizar la vigencia de los derechos de las personas.
- Capacitar a dirigentes sociales y políticos con el compromiso de avanzar en mejorar la calidad de las instituciones, el funcionamiento del sistema político con transparencia en la gestión gubernamental y ética en el ejercicio de la función pública y la ciudadanía.
- Promover la vocación por lo público y la revalorización del Estado.
- Fortalecer a las instituciones de gobierno y de la sociedad civil en su capacidad de llevar adelante proyectos de cambio dentro de un entorno democrático.

- Crear un espacio que promueva mejoras y perfeccionamiento en las capacidades públicas para gestionar con mayor eficiencia y dar respuesta necesidades de los ciudadanos.
- Proponer una visión regional del proceso de desarrollo económico, social y cultural.
- Generar las condiciones para el intercambio plural de conocimientos, ideas y experiencias.
- Consolidar y ampliar los espacios de construcción de ciudadanía.
- Formar y capacitar ciudadanos para el ámbito gubernamental.
- Resaltar y difundir los valores democráticos y republicanos.
- Optimizar el funcionamiento de la administración municipal.
- Efectuar estudios aplicados sobre políticas públicas municipales.

ARTÍCULO 4º.- EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS estará facultado para realizar Convenios de cooperación y de intercambio de recursos humanos y materiales con organismos del Estado Nacional y Provincial. Además, podrá suscribir Convenios con diferentes instituciones académicas, públicas o privadas, en el ámbito provincial, nacional o internacional para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1297/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Escribano GUILLERMO MANUELE, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 140, de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos -Seccional Gualeguaychú, para que realice la escrituración a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, del inmueble que se describe en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1298/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, a la Señora Rosa Noemí PÉREZ, CUIT N° 27-22712813-0, domiciliada en Barrio Yapeyú. Casa N° 28 de esta ciudad, para que desempeñe tareas de Maestranza en el Centro de Salud San Francisco, dependiente de la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PÉREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1299/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, CUIT N° 30-54575350-9, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 371,70), en concepto de consumo de energía eléctrica del inmueble ubicado en calle Bolívar y 3 de Febrero de esta ciudad, propiedad de la Señora Patricia Griselda SAVOY, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio suscripto en fecha 30/08/2012, entre esta Municipalidad de Gualeguaychú y la propietaria del inmueble mencionado, conforme Factura N° 7577686 obrante a fs. 2 del expediente de marras.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.1.1.0 – Energía eléctrica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1300/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVENSE con retroactividad al día 16 de junio de 2013 y hasta el día 15 de septiembre de 2013, los contratos a los Señores José Luís MATEVE, DNI N° 24.596.682, con domicilio en calle San Carlos N° 1530, Gustavo Ezequiel VIOLLÁZ, DNI N° 34.938.669, con domicilio en Barrio Vícoer, Casa N° 1, y Esteban Martín ALMADA, DNI N° 35.700.542, con domicilio en calle Asisclo Méndez N° 1146, todos de esta ciudad quienes desempeñan tareas como Oficiales Albañiles en la construcción de la galería de la Caja de Jubilados y Pensionados Municipales en el predio del Cementerio Norte.

ARTÍCULO 2º.- Los Señores MATEVE, VIOLLÁZ y ALMADA, percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) neto por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria en los días y horarios determinados por la Secretaría Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1301/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se consigna en cada caso, quienes deben solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Fernández Natalia Fabiana	27-32289269-7	\$ 350
Orona Andrea Ester	27-27089818-7	\$ 600
García Jacqueline María Antonella	27-36209449-1	\$ 300
Sandoval Jaqueline Stefanía	27-35298142-2	\$ 1.000

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1302/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Britos Dora Noemí	27-29061941-1	\$ 500,00
Sciallo Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 400,00
Latorre Pablo Damián	20-29245464-4	\$ 300,00
Reyes Yera Ariel	20-94685241-5	\$ 250,00
Chichizola Ramona Eladia	27-12385058-6	\$ 400,00
Mendoza Patricia Ester	27-20361172-8	\$ 150,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1303/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por el monto expresado en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de junio de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
García Silvia Beatriz	27-22524974-7	\$ 250,00
Mujica Néstor Eduardo	20-14215458-8	\$ 150,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1304/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Colonia Municipal de Adultos Mayores llevada a cabo por la Dirección de Tercera Edad, durante los meses de enero y febrero de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Bello María de los Ángeles	27-16346547-2	\$ 2.955,20
Morán Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.955,20
Cesarino Luís Juan Carlos	20-12095732-6	\$ 2.955,20

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 25.06.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1305/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el contrato al Señor Maximiliano Raúl MIÑO RAFFO, DNI N° 33.160.197, domiciliado en calle Ayacucho N° 348, de esta ciudad, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 2º.- El Señor Maximiliano MIÑO RAFFO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría Profesional 6ta. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTICULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1306/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el contrato a la Licenciada en Trabajo Social, Nerina Mariela ROSS, DNI N° 22.837.636, domiciliada en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 35, Piso 8º, Dpto. F., de esta ciudad, quien desempeña tareas profesionales en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social, Nerina Mariela ROSS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría Profesional 6ta. del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar el pertinente Contrato.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1307/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 30 de noviembre de 2013, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Obras Particulares, al estudiante de la Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Presbítero José María Colombo", Facundo GONZÁLEZ, DNI N° 36.563.876, domiciliado en calle Victoria N° 161 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Particulares.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Presbítero José María Colombo".

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1308/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el contrato a la Abogada María Celeste ROA, DNI N° 32.025.413, domiciliada en calle Roffo N° 409, de esta ciudad, quien cumple funciones inherentes a su profesión en el Área Decretos, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada María Celeste ROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 6ta. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1309/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el contrato a la Señorita María Victoria ETCHEVERRY, DNI N° 32.025.582, domiciliada en calle San Juan N° 1027 de esta ciudad, quien se desempeña como Coordinadora del Programa de Educación a Distancia UBA XXI, desarrollado en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita ETCHEVERRY, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), neto por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente a lo regulado en el artículo 1º del presente, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Gualeguaychú y la Universidad de Buenos Aires (UBA), en fecha 11 de julio de 2012 y excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a Conducción ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1310/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Administrador de la Dirección de Higiene Urbana, Señor Silvio Ricardo LEUZE, respecto a los gastos ocasionados en virtud de la recepción de repuestos y accesorios de motor de la barredora marca SCORZA, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 314,19), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, instrúyese el reintegro de la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 314,19), conforme Factura "B" N° 0182-00003073, de fecha 24/05/2013 emitida por la Empresa RF TRANSPORTE S.A. – CREDIFIN EXPRESS.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: BARR – Barrido – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1311/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, al estudiante de la carrera de Ingeniería Electromecánica de la Universidad Tecnológica Nacional -UTN-, Facultad Regional de Concepción del Uruguay, Señor Daniel Alberto BUENAHORA, DNI N° 18.850.632, domiciliado en calle San Martín N° 1961 de esta ciudad, para que desempeñe tareas en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BUENAHORA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1312/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la escrituración del inmueble sito en Barrio Villa María, Sección Tercera, Manzana 766 A, calle Islas Malvinas N° 1102, Plano Catastral 27.231 a favor de los Señores Blanca Nieve VERA, Blanca Delia ETCHEVESTE,

Marcelo Alejandro ETCHEVESTE, Silvina Raquel ETCHEVESTE y Sergio Rodolfo ETCHEVESTE, a quienes estos dos últimos les corresponde por el fallecimiento de su padre Abelardo Javier ETCHEVESTE, en el orden y porcentajes legales establecidos en la Declaratoria de Herederos de fecha 11 de junio de 2012 y su Ampliatoria de fecha 8 de mayo de 2013 dictadas en el Expediente caratulado "ETCHEVESTE ABELARDO VICENTE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, a cargo del Doctor José Víctor ARAKAKI.

ARTÍCULO 2º.- comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1314/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA, la Licitación Pública N° 10/2013, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1315/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 9/2013, a la firma Guillermo FRACCHIA S.R.L., CUIT N° 30-70287158-8, con domicilio en Ruta Provincial 36 KM. 37, Ingeniero Allan, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y constituido en calle San Lorenzo N° 477, de la ciudad de Gualeguaychú, para la provisión de UN REGADOR de ASFALTO de ARRASTRE, Marca FRACCHIA, Modelo RA 30, hidráulico con tren rodante de 3.000 litros de capacidad, con luces y pintado, según reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, en la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1316/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el balance de la Edición 2013 de los Corsos Populares "Matecito", conforme a las constancias obrantes en el presente Expediente y al informe del Contador General de fs. 103 vuelta.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la distribución de la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 42.445,77) a favor de las Comisiones Vecinales que infra se indican en concepto de comisión por venta de entradas correspondiente al porcentaje previsto en el artículo 22º del Decreto N° 183/2009 y en proporción a la venta de entradas realizada por cada una de ellas en la Edición 2013 de los Corsos Populares "Matecito", a saber:

- Comisión Vecinal "Plaza Cacique": PESOS CINCO MIL CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.046,76).

- Comisión Vecinal "Suburbio Sur": PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.344,74).

- Comisión Vecinal "Munilla": PESOS CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.064,50).

- Comisión Vecinal "Villa María": PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.207,78).

- Comisión Vecinal "Molinari": PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.429,84).

- Comisión Vecinal "Barrio Pitter": PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.165,96).

- Comisión Vecinal "San José Obrero": PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 4.828,03).

- Comisión Vecinal "15 de abril": PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.358,14).

ARTÍCULO 3º.- Por Contaduría Municipal, procédase a abonar a las Comisiones Vecinales indicadas en el artículo precedente, las sumas allí indicadas, conforme lo establecido en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de

Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 31/2013.

Expte. N° 3226/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Técnico Mecánico Electricista, al Señor Ignacio Adrián SECCHI, DNI N° 33.014.153, con domicilio constituido en calle Magnasco N° 749 de esta ciudad, en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares, de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1317/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el contrato a la Señorita María Emilia FRIGO, DNI N° 36.101.510, domiciliada en calle Rivadavia N° 1381, de esta ciudad, quien cumple funciones en el ámbito del Área de Decretos, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita FRIGO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1318/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 2 de mayo del corriente año y hasta el día 28 de febrero de 2014, bajo la modalidad de locación de servicios, a la Señorita Diana María VISCONTI, DNI N° 29.169.579, domiciliada en Leandro N. Alem N° 9 de esta ciudad, para que se desempeñe como Relacionista de Empresas en el Área de Empleo dependiente de la Dirección de Emprendimientos y Capacitación, como integrante del "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita VISCONTI, la suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), previa presentación de los correspondientes Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar el pertinente Contrato de Locación de Servicios.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1319/2013.

Expte. N° 3764/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 143141	\$ 425,00	Pesos cuatrocientos veinticinco.
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 133411	\$ 513,00	Pesos quinientos trece.

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Mejoramiento Hábitat Urbano 6 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1320/2013.

Expte. N° 3765/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 124209 y N° 140445	\$1.631,00	Pesos un mil seiscientos treinta y uno.
La Primavera Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 142928	\$2.465,00	Pesos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco.
La Paz Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 140356	\$1.700,00	Pesos un mil setecientos.
El Hogar Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 134706	\$1.306,00	Pesos un mil trescientos seis.
Mocoreta Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 138799	\$951,00	Pesos novecientos cincuenta y uno.
25 de Mayo Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 116829 y N° 132734	\$900,00	Pesos novecientos.
El Chaja Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 124428, N° 124424 y N° 140741	\$1.355,00	Pesos un mil trescientos cincuenta y cinco.
Los del Sur Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 138904	\$680,00	Pesos seiscientos ochenta.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 133350 y N° 132745	\$810,00	Pesos ochocientos diez.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1321/2013.

Expte. N° 3766/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	CR ABERTURAS	Riolfo, Santiago Roberto	30.998.345	"A" 0001- 00000421	\$6.280,00	Pesos seis mil doscientos ochenta.
El Sorzal Ltda.	CR ABERTURAS	Riolfo, Santiago Roberto	30.998.345	"A" 0001- 00000427	\$6.280,00	Pesos seis mil doscientos ochenta.
Tomas de Rocamora Ltda.	CR ABERTURAS	Riolfo, Santiago Roberto	30.998.345	"A" 0001- 00000423	\$6.280,00	Pesos seis mil doscientos ochenta.
Mocoreta Ltda.	CR ABERTURAS	Riolfo, Santiago Roberto	30.998.345	"A" 0001- 00000422	\$6.280,00	Pesos seis mil doscientos ochenta.
Los del Sur Ltda.	CR ABERTURAS	Riolfo, Santiago Roberto	30.998.345	"A" 0001- 00000420	\$6.280,00	Pesos seis mil doscientos ochenta.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	CR ABERTURAS	Riolfo, Santiago Roberto	30.998.345	"A" 0001- 00000426	\$6.280,00	Pesos seis mil doscientos ochenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1322/2013.

Expte. N° 3780/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del Certificado de Avance de Obra N° 8, N° 7 y N° 10 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001- 00000542	\$18.552,19	Pesos dieciocho mil quinientos cincuenta y dos con diecinueve centavos.
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1636	"B" 0001- 00000718	\$14.643,37	Pesos catorce mil seiscientos cuarenta y tres con treinta y siete centavos.
25 de Mayo Ltda.	Benedetti, Rosana	Secretaria	24.245.013	Hernández N° 452	"B" 0001- 00000589	\$12.272,07	Pesos doce mil doscientos setenta y dos con siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1323/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por el monto expresado en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de junio de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Balderrín Diana María	27-29170683-0	\$ 300,00
Dulche Blanca Margarita	27-25937519-9	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1324/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a partir del día de la fecha, la Adscripción del agente municipal Daniel Osvaldo GÓMEZ, DNI N° 22.524.417, domiciliado en calle Ituzaingó N° 1229 de esta ciudad, a la Regional Sur del Instituto Autárquico Provincial de Viviendas –I.A.P.V.- de Entre Ríos, mientras permanezca en las funciones solicitadas, y hasta tanto se disponga lo contrario; pudiendo, el Departamento Ejecutivo Municipal, dar por finalizada la misma.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1325/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la compra de un (1) repuesto Bomba Sistema Hidráulico Fig. 1, Código 28 10211 para Pala Cargadora Articulada Volvo L32, Motor N° 400514, Chasis N° L32D1840125, que será destinada al equipo que se utiliza en la Dirección de Higiene Urbana para la recolección de residuos especiales.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa Equival Sudamericana S.A., CUIT N° 30-58407587-9, con domicilio en Avenida Olivera N° 294 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 81.720,00), previa presentación de la Factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 32 – Adm. Gral. de Electrotecnia y Mantenimiento de Maqu. - Dependencia: ADMELE – Admin. Gral. Electrotecnia y Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1326/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE, a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, al Técnico Mecánico Electricista Juan Carlos MARFETAN, DNI N° 25.018.746, domiciliado en Barrio VICOER de Rioja al oeste, Manzana 5, Casa 6 de esta ciudad, para que cumpla funciones como Técnico Electricista en la Subsecretaría General de Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Carlos MARFETAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 3, Operario Especializado, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Subsecretaría General de Mantenimiento.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1327/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la creación de la CAJA CHICA de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área; librándose el cheque por el importe mencionado a nombre del Subsecretario.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1328/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la compra de un (1) repuesto motor hidráulico Fig. 1 Código 28 10212 para pala cargadora articulada Volvo L32, para ser afectado a la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "Equival Sudamericana S.A.", CUIT N° 30-58407587-9, con domicilio en Avenida Olivera N° 294 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 81.900,00), previa presentación de la Factura correspondiente ante la dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 32 – Adm. Gral. De Electrotecnia y Mantenimiento - Dependencia: ADMELE – Admin. Gral. Electrotecnia y Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1329/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Bergara Érica Jimena	23-32618719-4	\$ 400,00
Larrosa Nélide Hortensia	27-06416614-5	\$ 150,00
Falle Eugenia Margarita	27-34350551-0	\$ 600,00
Petizco Hugo Alberto	20-10456452-7	\$ 500,00
Tolosa María Delia	23-12385090-4	\$ 250,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1330/2013.

Expte. N° 3785/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Veredas Vecinales ATE III, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 05/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Presidente	Díaz, María Virginia	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001-00000541	\$3.850,00	Pesos tres mil ochocientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1331/2013.

Expte. N° 3812/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Cordón Cuneta Barrio Cooperativa de Vivienda COVER, conforme Certificado de Avance de Obra N° 23; y Pavimento y Cordón Cuneta Calle G. Méndez, conforme Certificado de Avance de Obra N° 22/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Presidente	Martínez, Ana María	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000458	\$ 9.400,00	Pesos nueve mil cuatrocientos.
La Colmena Ltda.	Presidente	Echepare, Pablo Marcelo	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000639	\$ 10.500,00	Pesos diez mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1332/2013.

Expte. N° 3811/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 64 Viviendas – 20 viviendas Loteo “La Cantera” conforme Certificado de Avance de Obra N° 7; Gualeguaychú 64 Viviendas – 20 viviendas Loteo “Policía” conforme Certificado de Avance de Obra N° 10; y Gualeguaychú 64 Viviendas – 16 viviendas Loteo “Fiorotto” conforme Certificado de Avance de Obra N° 10 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Acosta, Carmen Haydee	Presidente	16.955.600	Barrio Guevara Casa N° 62	“B” 0001-00000642	\$12.000,77	Pesos doce mil con setenta y siete centavos.
El Hogar Ltda.	Ocampo, Eduardo Francisco	Tesorero	12.095.896	Montiel y Colombo	“B” 0001-00000593	\$17.196,77	Pesos diecisiete mil ciento noventa y seis con setenta y siete centavos.
Los del Sur Ltda.	Zapata, Martín Alfredo	Presidente	23.051.608	Barrio Benetti Casa N° 29	“B” 0001-00000471	\$8.851,07	Pesos ocho mil ochocientos cincuenta y uno con siete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1333/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2013, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1334/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITÚYESE el día 27 de junio de 2013, a las 11:30 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2013, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Señora Elena Graciela RODRIGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

-Ingeniero Alejandro PEREZ, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

-Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1335/2013.

Expte. N° 3509/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota N° 22/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Sur Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009604	\$695,99	Pesos seiscientos noventa y cinco con noventa y nueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1336/2013.

Expte. N° 3510/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de seguro de accidentes personales correspondiente al mes de junio de 2013 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Secretaria	Tomasini, Rita Maria	24.596.843	Barrio Molinaria G 3 Casa 30	"B" 0001-00000709	\$424,00	Pesos cuatrocientos veinticuatro.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Los fondos a transferir deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días ante la Dirección de Cooperativas, adjuntando fotocopia de comprobantes de pago.

ARTÍCULO 5°.- La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, inhabilitará pagos por cualquier otro concepto para dicha Cooperativa.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1337/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE, a partir del día 1° de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Programa Compromiso Guauguaychú, a la estudiante del Profesorado de Teatro de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), Alejandra Joana NORES, DNI N° 33.286.971, domiciliada en calle Roffo al Norte, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Programa Compromiso Guauguaychú.

ARTÍCULO 3°.- La pasante percibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Guauguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, UADER, del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1338/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 30 de septiembre de 2013, el contrato a la Abogada María Rita MARTÍNEZ, DNI N° 32.296.745, domiciliada en calle Andrade N° 727 de esta ciudad, quien desempeña tareas inherentes a su profesión en el Área de Decretos, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita MARTÍNEZ percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), neto por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1339/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de agosto de 2013 y hasta el día 20 de diciembre de 2013, el contrato al Señor Sebastián STRASSER, DNI N° 27.158.249, domiciliado en calle La Rioja N° 888 de esta ciudad, quien se desempeña como Profesor de la materia "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Docente Sebastián STRASSER, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.450,00) neto por todo concepto, en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- en fecha 11 de julio del año 2012.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 5º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1340/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), al Señor Lucas Orlando DÍAZ, CUIT N° 20-27213805-3, destinado a solventar gastos de atención a su salud correspondientes al mes de junio de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1341/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a favor del Club Deportivo Juventud Unida, CUIT N° 30-52812044-6, a fin de solventar parcialmente gastos que irrogare la realización del viaje hacia la localidad de Resistencia, Provincia de Chaco, con motivo de llevarse a cabo el partido de vuelta con el Club Chaco For Ever por la final del Torneo Argentino B que organiza el Consejo Federal del fútbol argentino.

ARTÍCULO 2º.- Líbrense el correspondiente cheque a nombre del Señor Cristian Alberto LONARDI, CUIT N° 20-22975452-2, en su carácter de Secretario del Club Deportivo Juventud Unida.

ARTÍCULO 3º.- Por secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1342/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 30 de septiembre de 2013, el contrato al Señor Luís Emilio FARABELLO, DNI N° 27.645.058, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 730 de esta ciudad, quien desempeña funciones como Coordinador General del Área de Tecnología Municipal, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FARABELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 3.720,00) NETO, por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1343/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el contrato a la abogada Natalia Sofía GALETTO, DNI N° 29.466.055, domiciliada en calle San Martín N° 953 de esta ciudad, quien desempeña tareas inherentes a su Profesión en la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada GALETTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 6, Profesional 6to. del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1344/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ingold Alicia Juana	27-03942614-0	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –

Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1345/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Señora Diana María BALDERRÍN, CUIT 27-29170683-0, domiciliada en calle Echeverre N° 984 de esta ciudad, por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1346/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, al alumno de la Escuela de Educación Técnica N° 2 “Presbítero José María Colombo”, José Luis SUÁREZ, CUIT N° 20-38389419-1, domiciliado en calle Juan Lapalma N° 609 de esta ciudad, en los términos de la Ley N 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Particulares.

ARTÍCULO 3º.- El pasante percibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y a la Escuela de Educación Técnica N° 2 “Presbítero José María Colombo”, del presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1347/2013.

Expte. N° 3839/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomas de Rocamora Ltda.	Mármoles y granitos Gualeguaychú	García, Marcelo Daniel	18.099.290	"A" 0001-00000752	\$1.130,00	Pesos un mil ciento treinta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1348/2013.

Expte. N° 3836/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomas de Rocamora Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009576	\$191,49	Pesos cientos noventa y uno con cuarenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1349/2013.

Expte. N° 3840/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	ALUPLAST S.R.L.	-	-	"A" 0004-00001149	\$3.432,00	Pesos tres mil cuatrocientos treinta y dos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1350/2013.

Expte. N° 3837/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Gualeyen	Bausero	Bausero, Carlos	10.877.028	"A" 0002-	\$11.619,81	Pesos once mil

Ltda.	Materiales	David		00009606		seiscientos diecinueve con ochenta y un centavos.
-------	------------	-------	--	----------	--	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1351/2013.

Expte. N° 3838/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00000416	\$6.559,12	Pesos seis mil quinientos cincuenta y nueve con doce centavos.
El Sorzal Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00000417	\$6.559,12	Pesos seis mil quinientos cincuenta y nueve con doce centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00000415	\$6.559,12	Pesos seis mil quinientos cincuenta y nueve con doce centavos.
Mocoreta Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00000414	\$6.559,12	Pesos seis mil quinientos cincuenta y nueve con doce centavos.
Los del Sur Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00000412	\$6.559,12	Pesos seis mil quinientos cincuenta y nueve con doce centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	A. Ropelato S.R.L.			"A" 0004-00000418	\$6.559,12	Pesos seis mil quinientos cincuenta y nueve con doce centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1352/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENE al agente Pablo Daniel VERA, DNI N° 25.711.257, Legajo N° 2074, con domicilio en calle Avenida Parque y 3 de Febrero de esta ciudad, con QUINCE (15) días de Suspensión sin goce de haberes (artículo 7º inc. d) de la Ordenanza N° 8917/89) por haber sustraído un manojó de varillas de hierro liso de 12 mm de diámetro por 2,50 m de largo y haberlas colocado en el camión municipal dominio C 756052 con la intención que fueran llevadas a su domicilio particular, lo cual constituye una falta grave en el ejercicio de sus funciones (artículo 7º ap 2 inc. d) de la Ordenanza N° 8917/89) y por haber amenazado a un compañero de trabajo, por cuestiones laborales, en la puerta de la Iglesia Evangélica sita en calle 3 de Febrero y José Ingenieros de esta ciudad, lo cual constituye un incumplimiento al deber de dignidad de conducta ("observar buena conducta en el ejercicio de la función y en su vida privada") artículo 11º inc. i) de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1353/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que a continuación se mencionan, por las sumas allí consignadas, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección a su cargo, durante el mes de mayo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Fiorotto Matías Juan	20-34660808-1	\$ 675,00
Cuartas Silvina	27-24216064-4	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1354/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2013.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, al estudiante de la carrera de Licenciatura en Nutrición, Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos -U.N.E.R.-, Gonzalo Matías DELGUI, CUIT N° 20-35445017-9, domiciliado en calle Etcheverhere N° 1188 de esta ciudad, en los términos de la Ley N 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- El pasante percibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Nacional de Entre Ríos, UNER, del presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1355/2013.

Expte. N° 3883/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	ROPELATO MATERIALES	A. ROPELATO S.R.L.	-	"A" 0004-00001087	\$3.061,24	Pesos tres mil sesenta y uno con veinticuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1356/2013.

Expte. N° 3880/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009595	\$3.339,03	Pesos tres mil trescientos treinta y nueve con tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1357/2013.

Expte. N° 3879/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009578	\$118,51	Pesos ciento dieciocho con cincuenta y un centavos.
	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009577	\$1.855,69	Pesos un mil ochocientos cincuenta y cinco con sesenta y nueve centavos.
	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009591	\$36,51	Pesos treinta y seis con cincuenta y un centavos.

A los cuales se les deberá descontar la siguiente Nota de Crédito:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Nota de Crédito	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0001-00000536	\$3,20	Pesos tres con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1358/2013.

Expte. N° 3878/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomas de Rocamora Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009593	\$6.271,89	Pesos seis mil doscientos setenta y uno con ochenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1359/2013.

Expte. N° 3877/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009594	\$4.770,04	Pesos cuatro mil setecientos setenta con cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1360/2013.

Expte. N° 3876/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009587	\$408,00	Pesos cuatrocientos ocho.
Mate Amargo Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009589	\$408,00	Pesos cuatrocientos ocho.
Arco Iris Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009586	\$408,00	Pesos cuatrocientos ocho.

El Hogar Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009590	\$408,00	Pesos cuatrocientos ocho.
25 de Mayo Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009588	\$408,00	Pesos cuatrocientos ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1361/2013.

Expte. N° 3882/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00009592	\$17.363,20	Pesos diecisiete mil trescientos sesenta y tres con veinte centavos.

A los cuales se les deberá descontar la siguiente Nota de Crédito:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Nota de Crédito	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0001-00000537	\$2,80	Pesos dos con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1362/2013.

Expte. N° 3881/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Benetti Materiales-Áridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0001-00001889	\$10.850,00	Pesos diez mil ochocientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1363/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2013, hasta el día 10 de julio de 2013, a la hora 10:00, para la adquisición de TRESCIENTOS VEINTE MIL KILOGRAMOS (320.000 kg.) de SULFATO de ALUMINIO LIQUIDO (SL), BASE BAUXITA 7,6% de Óxidos Útiles, destinado al proceso de potabilización de agua, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 10 de julio de 2013, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, Condiciones Particulares, y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FIJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y por tres (3) días en un diario local, debiendo comenzar las publicaciones con una anticipación no menor a diez (10) días corridos anteriores a la fecha de apertura de sobres, ni superior a treinta (30) días, contados del mismo modo.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD. – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1364/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el contrato a la Señorita Natalia Estefanía BENEDETTI, DNI Nº 32.815.484, domiciliada en calle Camila Nieves Nº 351, de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita BENEDETTI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 9, Administrativa 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios que la Dirección de Defensa del Consumidor lo disponga.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procedase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1365/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el acuerdo individual de pasantía rentada, en el ámbito del Área de Laboratorio de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Bromatología de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), Señorita María Ayelén LARRIVEY, DNI Nº 35.700.428, domiciliada en calle Entre Ríos Nº 1201, de esta ciudad, en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Nacional de Entre Ríos del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1366/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el contrato al Señor Ramiro ACEVEDO, DNI N° 33.014.059, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1273 de esta ciudad, quien desempeña tareas profesionales en el ámbito de la Dirección de Habilitaciones.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ACEVEDO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría Profesional 7mo. del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1367/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE, a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 30 de septiembre de 2013, el contrato a la Abogada Lidia Noemí SOSA, DNI N° 24.118.276, domiciliada en calle Avellaneda N° 174, de esta ciudad, quien desempeña actividades Profesionales en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 6ta. del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La Abogada SOSA se encontrará encuadrada en lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 2865/07, por lo que la misma quedará inhibida de la aplicación del régimen de retribución de horas extras o extraordinarias establecidos en el régimen del empleado municipal. Asimismo, lo aquí establecido caducará de pleno derecho y en forma automática si la agente por cualquier causa pasare a cumplir otras funciones o tuviera traslado a otra área.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procedase confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1368/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el contrato al Señor Juan Andrés GALLI, DNI N° 33.854.857, domiciliado en calle Colombo N° 1058, de esta ciudad, quien cumple funciones en el ámbito de la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Andrés GALLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1369/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el contrato al Abogado Gerardo SÁNCHEZ, DNI N° 24.245.491, domiciliado en calle Goldaracena N° 1883 de esta ciudad, quien desempeña tareas Profesionales, en la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2º.- El Abogado SÁNCHEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría Profesional 6ta. del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 3º.- El Abogado SÁNCHEZ se encontrará encuadrado en lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 2865/2007, por lo que el mismo quedará inhibido de la aplicación del régimen de retribución de horas extras o extraordinarias establecidos en el régimen del empleado municipal. Asimismo, lo aquí establecido caducará de pleno derecho y en forma automática si el agente por cualquier causa pasare a cumplir otras funciones o tuviera traslado a otra área. Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dése cumplimiento a lo determinado en la parte primera del presente artículo.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1370/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla, por la suma que se indica, en concepto de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, correspondientes al mes de junio de 2013:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Retamosa Silvia Etelvina	27-27645023-4	\$ 2.100

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1371/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el contrato a la Señora María CADOT, DNI N° 21.954.330, domiciliada en calle Magnasco N° 519 de esta ciudad, quien desempeña tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Habilitaciones.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CADOT, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$ 2.727,00), bruto por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1372/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la estudiante de la Carrera de Gestión Ambiental de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), María Juliana GIMÉNEZ, DNI N° 36.209.378, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 854, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- La pasante percibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Autónoma de Entre Ríos -UADER- del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1373/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de agosto de 2013 y hasta el día 20 de diciembre de 2013, el contrato a la Señora Norma Beatriz HERMANN, DNI N° 17.036.774, domiciliada en calle Padre Schachtel N° 68 de esta ciudad, quien se desempeña como Profesora de la materia "Introducción al Pensamiento Científico", dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La Docente Norma Beatriz HERMANN, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.450,00), neto por todo concepto, en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Introducción al Pensamiento Científico", dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Gualeguaychú y la Universidad de Buenos Aires (UBA), en fecha 11 de julio de 2012 y excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a Conducción ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1374/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el contrato a la Señora Lucía Emilce SUÁREZ, DNI N° 30.563.951, domiciliada en calle Pasteur N° 376, de esta ciudad, quien cumple funciones en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita SUÁREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procédase a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1375/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el contrato a la Señorita Yamila Aylén RODRÍGUEZ, DNI N° 35.700.655, domiciliada en calle Nogoyá N° 127 de esta ciudad, quien desempeña funciones administrativas en la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1376/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Hortensio Quijano", cuya jurisdicción estará comprendida por las calles Hortensio Quijano entre calles Bolívar y Olegario Víctor Andrade, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Bolívar y Hortensio Quijano, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/94 y su modificatoria N° 10.738/04, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1377/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el Acuerdo Individual de Pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la estudiante de la carrera de Abogacía de la Universidad de Concepción del Uruguay – Centro Regional Gualeguaychú, Daniela Antonella SUFFARDI, DNI N° 34.938.571, domiciliada en calle Ituzaingó N° 2075 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- La pasante percibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad de Concepción del Uruguay, Centro Regional Gualeguaychú, del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1378/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, al estudiante de la carrera Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.), Edgardo Zacarías VEGA, DNI N° 29.592.690, domiciliado en calle Concordia N° 380, de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes.

ARTÍCULO 3º.- El pasante percibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.), del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1379/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que se consigna, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Monsalvo Claudia Patricia	23-22017000-4	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1380/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el contrato al Señor Numa Leonel FRUTOS, DNI N° 36.778.234, domiciliado en calle Camila Nievas N° 481 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Adquisiciones y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FRUTOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1381/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 30 de septiembre de 2013, el contrato a la Señora Constanza LUJÁN, DNI N° 32.454.061, domiciliada en calle Rivadavia N° 664, de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora LUJAN percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) NETO por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procédase a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1382/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), al Señor Miguel Ángel Agustín SILVESTRINI, CUIT N° 20-05842012-4, que será destinado a solventar parte de los gastos que irrogue la edición e impresión del libro de su autoría "La Profesora".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1383/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), correspondiente al mes de mayo de 2013, destinado a solventar gastos de atención y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perra Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Luisa Inés MAREK, CUIT N° 27-10486201-8, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1384/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que integran la Orquesta Municipal creada por iniciativa de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Cultura, con motivo de los festejos de un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo, llevados a cabo el día sábado 25 de mayo del corriente año en la Plaza San Martín y en las instalaciones del Corsódromo de nuestra ciudad:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Batisteza Jonathan Exequiel	20-35116086-2	\$ 400,00
Astrada Gabriel Alberto	20-13385855-6	\$ 400,00
Faiad Valerio Miguel	20-31689550-7	\$ 400,00
Bonazzola Carlos Román	23-13316287-9	\$ 400,00
Rodríguez Orlando Enrique	20-27783793-6	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Dirección de cultura – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1385/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de enero de 2013 y hasta el día 31 de octubre de 2013, el contrato a la Maestro Mayor de Obras, Noelia Lorena PREISZ, DNI N° 26.519.468, domiciliada en Calle Juan José Franco N° 993, de esta ciudad, quien cumple funciones inherentes a su profesión en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PREISZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 7ma. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Particulares.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

JUNIO 2013



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 42 a 50 obran las Ordenanzas desde el N° 11809/2013 al 11813/13, las Resoluciones desde el N° 27/2013 al 33/2013, y las Declaraciones desde el N° 8 al 11/2013 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 30 de junio de 2013.

IGNACIO FARFAN
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA N° 11809/2013.-
EXPTE. N° 5013/2013 – H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- EXCEPCIONESE – por única vez- del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 5943/61 a los once lotes que fueran adquiridos en condominio en el Loteo Tittón perteneciente a la Asociación Civil Docentes Unidos – (Loteo aprobado mediante Ordenanza N° 11691/2012) en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Ordenanza.

ART.2º.- DISPONESE como condición indefectible para acceder a lo requerido, que los lotes involucrados en la presente no podrán ser transferidos sin vivienda edificada y con funcionamiento independiente.

ART.3º.- ESTABLECESE que los requerimientos anteriormente mencionados en el considerando de la presente, deberán constar en las mensuras y escrituras traslativas de dominio.

ART.4º.- REMITASE copia de la presente a la Secretaría de Planeamiento Municipal, Dirección de Catastro y a los titulares de los lotes requirentes de la excepción antes mencionada.

ART.5º.- COMUNIQUESE, etc..

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 06 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-

ORDENANZA N°11810/2013.
EXPTE.N° 5005/2013- H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART.1º.- DEFINICIONES. Defínase como servicio de "TRANSPORTE ESCOLAR", al servicio llevado a cabo con vehículos automotores

habilitados por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para el traslado de alumnos de Nivel Inicial, Nivel Medio y Nivel Superior, realizados a título oneroso o gratuito desde:

1. Domicilios particulares hasta establecimientos educativos y viceversa dentro del ejido municipal y/o a escuelas rurales, campos de deportes o centros recreativos fuera del ejido municipal, previa autorización otorgada por las reparticiones provinciales que correspondieren.

2. Establecimientos educativos hacia distintos lugares de la ciudad, para actividades de campo, análisis experimental, esparcimiento, recreación, traslados a clubes, turismo urbano, en actividades extracurriculares, etc., siempre que el mismo cuente con la debida autorización de la autoridad escolar, y los alumnos viajen acompañados por uno o más docentes.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS DEL SERVICIO

ART.2º.- EXPLOTACIÓN. Toda persona física o jurídica que pretenda brindar un servicio de transporte escolar, deberá obtener un certificado de habilitación o titularidad de la licencia de Transporte Escolar, emitido por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART.3º.- REQUISITOS DE HABILITACIÓN. El CERTIFICADO DE HABILITACIÓN o LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, será extendido a toda persona física o jurídica, que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Identidad personal o la representación de la persona jurídica debidamente inscripta en los organismos de control.

2. Titularidad de los vehículos mediante presentación del título de dominio respectivo, en caso contrario, la autorización correspondiente del titular.
3. Contar con veintiún (21) años de edad, y acreditar domicilio real y/o social en la circunscripción de la ciudad de San José de Gualeguaychú.
4. Certificado de antecedentes penales.
5. Contar con póliza de seguros, según las disposiciones que para este tipo de servicio establece la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Autoridad de Aplicación.
6. Revisión técnica inicial exigida por la Autoridad de Aplicación.
7. Libre deuda Municipal.

ART.4º.- SERVICIOS HABILITADOS POR EL ESTADO NACIONAL O PROVINCIAL. Los prestadores, cuya habilitación haya sido otorgada por otro estamento del Estado, ya sea provincial o nacional, y que desarrollen al menos parte del servicio de transporte escolar dentro del ejido municipal, deberán armonizar las exigencias propias del servicio con las exigencias de la presente normativa.

CAPITULO III DE LOS VEHÍCULOS

ART.5º.-CATEGORÍAS. Los vehículos automotores de "TRANSPORTE ESCOLAR", serán clasificados en dos categorías:

Categoría "A": Omnibus con capacidad mínima de dieciocho (18) pasajeros sentados, exceptuado el conductor.

Categoría "B": Microfurgones con carrocería construida para el transporte de personas o industrialmente adaptadas, con capacidad hasta diecisiete (17) pasajeros sentados, exceptuado el conductor.

ART.6º.- ANTIGÜEDAD. La antigüedad máxima de los vehículos que puedan utilizarse con éste destino no excederán de:

Categoría "A": veinticinco (25) años.

Categoría "B": quince (15) años.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, se contará desde el año de fabricación, venciendo el último día del vigésimo quinto o décimo quinto año establecido, respectivamente.

ART.7º.- NUEVAS UNIDADES Y RENOVACIÓN DE UNIDADES. Para la incorporación de unidades al servicio, se determinará lo siguiente:

CATEGORÍA "A":

1. Nuevas unidades a incorporarse: el modelo de fabricación no podrá tener más de diez (10) años.
2. Renovación de unidades que estén prestando el servicio: el modelo de fabricación no podrá tener más de quince (15) años de antigüedad.

CATEGORÍA "B":

1. Nuevas unidades a incorporarse: el modelo de fabricación no podrá tener más de diez (10) años de antigüedad.
2. Renovación de unidades que estén prestando el servicio: el modelo de fabricación no podrá tener más de quince (15) años de antigüedad.

ART.8º.- CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS. Los vehículos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los vehículos de ambas categorías, deberán estar pintados predominantemente de color anaranjado, pudiendo la parte superior, parantes y techo ser de color blanco, o tener como mínimo, una banda de 30 cm de longitud de ancho, en ambos laterales, de color naranja, con el fin de identificar el vehículo. Ambas categorías, deberán adecuar la identificación con el color al 28 de febrero de cada año, para comenzar el servicio de transporte escolar.
2. El interior no deberá presentar aristas o elementos sobresalientes, capaces de causar lesiones en caso de colisión. Los elementos que pudieran resultar peligrosos, y no puedan ser retirados, estarán convenientemente revestidos con material flexible que disminuya las consecuencias de un impacto contra los mismos.
3. Estar provisto de matafuegos, de acuerdo a las características técnicas que, en cuanto al tipo y capacidad, determine la autoridad municipal de aplicación.
4. Poseer vidrios de seguridad templados o laminados, de conformidad con lo que establezca la legislación nacional vigente.
5. Estar provisto de espejos retrovisores externos, para la circulación normal y que permitan observar las operaciones de ascenso y descenso.
6. Contar con un botiquín de primeros auxilios.
7. Contar con suficientes puertas en cada costado a criterio de la Autoridad de Aplicación, no accionables por los menores sin intervención del conductor o preceptor. Los de categorías B dispondrán de una puerta de salida o ventanilla de emergencia, expulsable o volcable, y que se pueda operar tanto desde el interior como del exterior del vehículo. Queda prohibido utilizar las puertas traseras para el normal ascenso y descenso de las personas.
8. Contar con cuatro (4) luces de color amarillo en la parte superior delantera, dos (2) rojas y una (1) amarilla central en la parte superior trasera, todas conectadas a las luces normales intermitentes de emergencia. Las luces bajas o de posición deberán estar permanentemente encendidas.
9. En todos los casos para el cálculo de peso máximo del vehículo, se considerará un peso de setenta (70) kg por cada persona adulta y treinta (30) kg por cada niño que se autorice.
10. Los vehículos deberán tener clara iluminación interior durante las horas de luz artificial, la cual no deberá dificultar la visión del conductor. Su instalación deberá ser embutida.
11. Los vehículos Categoría "A" deberán tener asientos debidamente fijados al piso, acolchados y tapizados en cuero o plástico que facilite su limpieza. La altura del piso al borde inferior del asiento y el ancho del respaldo, será determinado para cada caso por la Autoridad de Aplicación.
12. Los pasillos de circulación tendrán como mínimo treinta (30) cm.
13. Deberán tener aprobado, desde el punto de vista técnico y mecánico, la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.), remitiéndose a lo expuesto en la reglamentación vigente.
14. Estar provisto de cinturón de seguridad, según se detalla:
 - a. Asiento del conductor: del tipo 3 puntos.
 - b. Asientos de acompañantes o pasajeros ubicados en primera fila o en última fila frente al pasillo: del tipo 3 puntos, resto de los asientos del vehículo: abdominal o cintura.

15. Estar provistos de un sistema de telefonía celular o cualquier otro sistema de comunicación, para ser utilizado en situaciones de auxilio o emergencia.

ART.9º.- REVISIÓN TÉCNICA. La autoridad de aplicación deberá exigir la siguiente periodicidad en la revisión técnica:

1. Los vehículos con una antigüedad menor a cinco (5) años, semestralmente.

2. Los vehículos con una antigüedad desde cinco (5) años en adelante, cuatrimestralmente, o en la oportunidad de comprobarse cualquier deficiencia técnica, mecánica, de confort, higiene o seguridad.

Cuando el vehículo no reúna las condiciones estipuladas, se otorgará un plazo no superior a treinta (30) días corridos para su ajuste, y en caso de que las fallencias no pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, podrá ser habilitado provisoriamente por la Autoridad de Aplicación hasta que dichas fallencias sean subsanadas.

ART.10º.- VERIFICACIÓN PREVIA AL COMIENZO DEL CICLO ESCOLAR. En el transcurso del mes de febrero de cada año calendario, todos los vehículos serán sometidos a una verificación técnica de los requerimientos ante la Autoridad Municipal o ante un tercero que ésta designe. Aprobada la misma, la autoridad de aplicación emitirá una tarjeta de habilitación, que además incluirá discriminada la capacidad de transporte establecida en el Art N° 9 de la presente. Esta habilitación será colocada en lugar visible del interior del vehículo.

ART.11º.- INSPECCIONES REQUERIDAS POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Las inspecciones técnicas referidas en el Artículo N°9, a criterio de la autoridad municipal, podrán repetirse durante el año, ante situaciones que así lo aconsejen. Las infracciones que pudieran detectarse, implicarán la separación del vehículo de la prestación del servicio, hasta la regularización de la deficiencia.

ART.12º.- DESINFECCIÓN. Los vehículos de "TRANSPORTE ESCOLAR" deberán realizar desinfecciones cada treinta (30) días en el lugar que la autoridad municipal determine, o con menor frecuencia, cuando fundadas razones de seguridad sanitaria e higiene de la población así lo hagan necesario.

ART.13º.- CARTELES INDICADORES EXTERIORES Según las categorías, deberán llevar las siguientes inscripciones:

1. **Categoría "A":** Llevarán cuatro (4) letreros en el exterior con la leyenda "ESCOLARES" con letras mayúsculas de color negro tipo imprenta, de veinte (20) cm de alto y veinticinco (25) mm de espesor, sobre el fondo del color de la carrocería. Se colocarán, en el centro por debajo del nivel inferior de las ventanillas en ambos laterales, otro en la parte media trasera, y un cuarto colocado en la parte superior central delantera.

2. **Categoría "B":** Llevarán cuatro (4) letreros en el exterior con la leyenda "ESCOLARES" con letras mayúsculas de color negro tipo imprenta, de quince (15) cm de alto y quince (15) mm de espesor. Serán colocadas en la parte media, debajo del nivel inferior de las ventanillas, en ambos laterales y en la parte trasera.

La zona donde este inscripta la palabra "ESCOLARES", deberá estar libre de otros escritos o ploteados por sobre la misma, y ser claramente visible.

ART.14º.- SERVICIOS EXCLUSIVOS. Los vehículos habilitados que realicen servicios exclusivos para determinados establecimientos escolares, podrán agregar el nombre de su propietario o el nombre del establecimiento. Se admitirán con letras de menor tamaño que las estipuladas en el artículo precedente. Podrán llevar letreros en las partes laterales, conteniendo el nombre y domicilio del establecimiento. Cuando los vehículos se utilicen para otros fines que no sea de transporte escolar, queda absolutamente prohibido la colocación de los carteles mencionados en el presente artículo.

ART.15º.- CARTELES CON INSCRIPCIONES GENERALES. En todos los casos, se deberá inscribir visiblemente en el exterior de cada vehículo:

1. En la parte trasera: "VELOCIDAD MÁXIMA: 40 KM/H".

2. En la parte trasera: el lugar y teléfono en que se pueden radicar denuncias con relación a la prestación del servicio.

3. En las partes delantera y trasera: el N° de habilitación asignado, y la capacidad determinada en su habilitación.

ART.16º.- DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD MÁXIMA. La capacidad máxima de pasajeros será determinada por la Autoridad de Aplicación a través de la Revisión Técnica Ocular, de acuerdo a la cantidad y tamaño de asientos habilitados, la disposición de asientos y pasillos, quedando prohibido el uso de asientos provisorios, como asimismo llevar pasajeros parados.

ART.17º.- TRASLADO DE MENORES DE JARDÍN. Los vehículos, cuando trasladen alumnos de Jardines de Infantes y/o Escuelas Primarias, llevarán una persona mayor de dieciocho (18) años encargada de vigilar y controlar el ascenso y descenso del alumnado.

ART.18º.- PUERTAS Y PISOS.

Los vehículos de categoría "A" tendrán como mínimo dos puertas, ambas delanteras, una para cada lateral, que utilizarán los alumnos para ascenso y descenso; las mismas serán accionadas en su apertura y cierre, exclusivamente por el conductor. Permanecerán cerradas cuando el vehículo se encuentre en movimiento.

Los pisos estarán recubiertos con material antideslizante y de fácil limpieza. Los de categoría "B", en cuanto a las puertas, mantendrán las características de fabricación, asegurando el obligatorio cierre de las mismas, cuando el vehículo se encuentre en movimiento.

ART.19º.- LIMPIEZA Y REVISIÓN. Los vehículos deberán presentarse al servicio en perfectas condiciones de higiene y funcionamiento, siendo responsabilidad del titular proceder a la limpieza y revisión de los mismos. La autoridad de aplicación o de contralor, podrá disponer en cualquier momento la limpieza y/o desinfección de las unidades, siendo a cargo del titular o prestador del servicio, los gastos que para ese efecto deban realizarse.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO DE LICENCIATARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR.

ART.20º.- CREACIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIATARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR. La autoridad de aplicación creará el

"Registro de Licenciarios de Transportes Escolares", donde incluirá todos los datos del titular del servicio y de los vehículos habilitados.

ART.21º.- DURACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICENCIATARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR. La inscripción en el "Registro de Licenciarios de Transportes Escolares" tendrá una validez anual a partir de la fecha de inscripción, debiendo ser renovada a su vencimiento con la presentación de los requisitos exigidos.

ART.22º. DOCUMENTACIÓN ANEXADA AL REGISTRO. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, por medio del Registro de Licenciarios de Transportes Escolares, deberá anexar en el mismo, la documentación y formularios aprobados por la provincia, para supervisar la correcta circulación de quienes realicen parte de su recorrido fuera del ejido.-

CAPITULO V

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ART.23º.-DETENCIÓN DEL VEHICULO. El vehículo antes de detener su marcha, y mientras se encuentre detenido para ascenso y/o descenso del alumnado, deberá tener en funcionamiento el sistema de luces intermitentes delanteras y traseras, como aviso de prevención y alerta a los conductores de otros vehículos generales en circulación.

ART.24º ASCENSO Y DESCENSO. Los alumnos transportados, únicamente podrán ascender o descender sobre la acera en que estuviere ubicado el establecimiento educacional, en el lugar que establezca la autoridad de aplicación o en el domicilio del interesado. El vehículo se detendrá paralelo al cordón y hasta un máximo de 20 cm. del mismo.

CAPITULO VI

DE LOS SEGUROS

ART.25º.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Los vehículos de "TRANSPORTE ESCOLAR" obligatoriamente estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros, accidentes y vida de los pasajeros transportados y pertenencias de los mismos. Estos seguros vencerán el 31 de diciembre del año que se originen o renueven, y quedará en poder de la autoridad municipal, una copia de la póliza y del recibo que ampare el pago total de la misma.

CAPITULO VII

DE LOS CONDUCTORES

ART.26º.-REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES. Para desempeñarse como conductor de vehículos de "TRANSPORTE ESCOLAR", es imprescindible satisfacer los siguientes requisitos:

1. Contar con la habilitación y permiso para la prestación del servicio.
2. Registro de conductor de la categoría primera (Transporte de Pasajeros).
3. Constancia emitida por Profesional en Psicología, acerca de aptitudes personales acorde con la responsabilidad que implica el transporte de escolares.
4. Acreditar buena conducta mediante la presentación del certificado respectivo. En el caso de registrar proceso, deberá presentar constancia expedida por el órgano judicial interviniente, sobre el estado del mismo.
5. Prestar el servicio correctamente vestido y mantener trato cordial con los alumnos transportados, no fumar y no usar aparatos sonoros durante el servicio. Este requisito es aplicable también a la persona encargada de vigilar, cuidar y ayudar en el ascenso y descenso del alumnado.
6. No superar los sesenta y cinco (65) años de edad, si ingresa por primera vez como conductor de transporte escolar.
7. Aprobar examen teórico que acredite conocimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza.

CAPITULO VIII

DE LOS TITULARES DE HABILITACIÓN

ART.27º.-OBLIGACIONES DEL TITULAR. Todo titular de habilitación deberá:

1. Hacer conducir el vehículo por personas habilitadas previamente por la autoridad de aplicación.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, las que se fijen por vía reglamentaria y las referentes a las normas de tránsito.
3. Acreditar mensualmente la desinfección del vehículo.
4. Acreditar, cuando lo solicite la Autoridad de Aplicación, la buena conducta del titular de la habilitación y de los conductores/as en los términos precedentes.
5. Acreditar la aprobación de la revisión técnico/mecánica integral, de acuerdo a lo establecido por la presente. Las Unidades de Transporte Escolar propulsadas con gas natural comprimido (GNC) presentarán la documentación que acredite las correctas condiciones de uso, conforme a las normas vigentes en la materia.
6. Comunicar cualquier circunstancia que modifique las condiciones de otorgamiento del certificado de habilitación.
7. Hacer cumplir por intermedio de quien conduzca el vehículo, el uso adecuado de los cinturones de seguridad por todas las personas transportadas.

ART.28º.-PROHIBICIONES. Todo titular de habilitación tiene prohibido:

1. Conducir sin la correspondiente habilitación a tal efecto, o permitirlo a terceros en idéntica situación.
2. Prestar servicio sin tener vigentes, actualizados y en orden, todos los requisitos exigibles.
3. Superar la capacidad y el tipo de pasajeros fijados por habilitación.
4. Permitir viajar a personas mayores de dieciocho (18) años, a excepción del conductor, preceptor, docente en el desempeño de sus funciones, y/o quien acredite la condición de alumno de establecimientos educativos.
5. Llevar pasajeros parados.

CAPITULO IX

AUTORIDADES DE CONTRALOR DE TRANSPORTE ESCOLAR

ART.29º.-AUTORIDADES PRINCIPALES. Son autoridades de contralor del servicio de transporte escolar:

1. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la o las áreas que considere pertinentes.-

ART.30º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las áreas municipales que conformarán la autoridad de aplicación correspondiente.-

ART.31º.- ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad tiene facultades para:

1. Establecer sistemas o modalidades referidos a la prestación del servicio regulado por la presente Ordenanza.
2. Expedir las reglamentaciones que sean necesarias para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, eficacia y modernización del mismo.
3. Requerir, cuando lo estime conveniente, informes policiales y del Juzgado de Faltas para el otorgamiento, renovación del uso o retiro del carnet, del conductor.
4. Exigir a todo conductor/a de transporte escolar, en cualquier momento y sin derecho a reclamación alguna por parte de éste, que se someta a nuevo examen médico y de conducción.
5. Vigilar la observancia, aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza y sus reglamentos, y dictar las medidas que sean necesarias para ello.

6. Determinar, previo análisis y estudio ante la Comisión Municipal de Transporte, el cese de una habilitación.
7. Llevar un registro de las habilitaciones, los conductores y los vehículos, con especificaciones totales que hagan a la mayor información sobre esta prestación y los involucrados.

CAPITULO X**DE LAS TRANSGRESIONES Y DE LAS PENALIDADES**

ART.32°.-INFRACCIONES. Será sancionado con multa el que circulara prestando servicio en el vehículo e incurriera en alguna de las siguientes infracciones:

1. No contar con identificación del vehículo, ya sea con su color o las bandas exigidas.
2. No contar con constancia de desinfección vigente.
3. Transportar en el vehículo personas ajenas al servicio.
4. Transitar con mayor número de personas de las que la habilitación administrativa le permite.
5. Llevar pasajeros parados.
6. Circular sin las luces bajas encendidas, tanto en horas diurnas como nocturnas.-
7. Estacionar fuera del lugar establecido para el descenso y ascenso de los alumnos.

ART.33°.-MULTA Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO. Será sancionado con multa y remitido el vehículo al depósito municipal, quien circulara prestando servicio e incurriera en alguna de las siguientes infracciones:

1. No acreditar la habilitación personal para conducir transporte escolar, extendida por la Autoridad de Aplicación y el correspondiente carnet de conductor.
2. No acreditar el certificado de habilitación.
3. No acreditar el certificado de Revisión Técnica aprobada.

ART.34°.-: VALOR DE LA MULTA. Las infracciones del Artículo N° 32 y 33, tendrán un equivalente según la determinación de la reglamentación de la presente, a través del D.E.

CAPITULO XI**PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUERA DEL EJIDO**

ART.35°.- RECORRIDO FUERA DEL EJIDO. Los vehículos de ambas categorías, que realicen la prestación del servicio, en una parte de su recorrido fuera del ejido municipal, deberán presentar para el comienzo de la actividad anual, la habilitación correspondiente del Estado Nacional o Provincial, junto con los demás requerimientos del servicio.

ART.36°.- CUMPLIMIENTO. Los vehículos de ambas categorías que presten servicio en zona rural, o en una parte fuera del ejido, deberán cumplir las disposiciones pertinentes establecidas por el Consejo General de Educación de la Provincia.

ART.37°.-: EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. La Autoridad de Aplicación podrá solicitar en cualquier momento, a los vehículos que presten servicio en zona rural, o en una parte fuera del ejido, la exhibición de la documentación de habilitación provincial o nacional, junto con las inspecciones y revisiones que exige la misma.

CAPITULO XII**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****ART.38°.- HABILITACIONES.**

CATEGORÍA "A": los modelos comprendidos hasta el año 1994 que al momento de la sanción de la presente tengan habilitación vigente, podrán tener una vigencia hasta dentro de un año, contado desde la sanción de la presente.

CATEGORÍA "B": los modelos comprendidos hasta el año 1999 que al momento de la sanción de la presente tengan habilitación vigente, podrán tener una vigencia hasta dentro de un año, contado desde la sanción de la presente.-

ART.39°.-DEROGASE la Ordenanza N° 10057/94 y sus modificatorias.

ART.40°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11811/2013.
EXPTE.N° 4610/2012-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONESE – por única vez- del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 5943/61 a los lotes que fueran adquiridos en condominio en el loteo Molinari perteneciente a la "Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de Itatí" – en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Ordenanza.

ART.2°.- DISPONESE como condición indefectible para acceder a lo requerido, que los lotes involucrados en la presente no podrán ser transferidos sin vivienda edificada y con funcionamiento independiente.

ART.3°.- ESTABLECESE que los requerimientos anteriormente mencionados en el considerando de la presente, deberán constar en las mensuras y escrituras traslativas de dominio.

ART.4°.- REMITASE copia de la presente a la Secretaría de Planeamiento Municipal, Dirección de Catastro y a los titulares de los lotes requirentes de la excepción antes mencionada.

ART.5°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11812/2013.
EXpte.N° 5026/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.751/12, incrementando el rubro **17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales** en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) con Fuente de Financiamiento Provincial 132.

ART.2°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.751/12, incrementando, con Fuente de Financiamiento Provincial 132, la Partida Transferencias a empresas privadas - Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación – Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.9.0, en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00).

ART.3°.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos del cumplimiento del presente.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11813/2013.
EXpte.N° 5031/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ART. 1°.- FÍJESE la contribución patronal establecida en el inciso c) del artículo 21° de la Ordenanza N° 11.740/2012 del Régimen Jubilatorio Municipal en el dieciséis por ciento (16%), con retroactividad al día 1° de mayo de 2013 y por un plazo no menor a doce (12) meses, con la excepción prevista en el artículo 2° de la presente.

ART. 2°.- El porcentaje fijado en el artículo anterior, una vez vencido el plazo, seguirá vigente en tanto no sea modificado por Ordenanza al efecto, teniendo en consideración la situación y necesidades económicas y financieras de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú, conforme surja de un informe conjunto realizado con el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.3°.- ESTABLÉCESE, mientras se encuentre vigente el porcentaje dispuesto en la presente Ordenanza, que los ingresos por contribuciones patronales más los aportes personales no podrán ser inferiores a la sumatoria de los egresos correspondientes a jubilaciones, pensiones, sueldos, salarios y contribuciones patronales de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú.

ART.4°.- DERÓGUESE, con retroactividad al día 1° de mayo de 2013 el artículo 97° de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ART.5°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

Resolución N° 27/2013.-
Expte.N° 5034/2013 – H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

Art. 1°: Testimoniar el homenaje de este ámbito legislativo comunal, a quienes llevan adelante y de forma cotidiana, una tarea de comunicación popular y con sentido comunitario en los distintos medios de expresión de esta localidad, con lo cual se facilita la labor de instituciones como la nuestra, que requieren para el desempeño eficaz de sus funciones, el permanente vínculo con la ciudadanía en su conjunto.

Art. 2°: Remitir copia de la presente Resolución, a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de Gualeguaychú a efectos de su difusión.

Art. 3°: De forma.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 06 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-

RESOLUCION N° 28/2013.
EXPTE.N° 5042/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ART.1°.- SOLICITAR a la Empresa Telecom S.A. -conforme la sentida necesidad expuesta por la comunidad de la Ciudad de San José de Gualeguaychú, y con el firme propósito de cumplimentar con el precepto de garantizar una adecuada atención personalizada de sus vecinos usuarios- proceda a la reapertura de su Oficina Comercial y de Atención al Público, que prestara servicios en la Ciudad de San José de Gualeguaychu.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente Resolución, al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, D. Sergio Urribarri, a los Sres. Legisladores Nacionales, D. Pedro Guillermo Guastavino y D. Liliana M. Ríos, a los Sres. Legisladores Provinciales por el Departamento Gualeguaychú, D. Natalio Gerdau y Leticia M. Angerosa, a la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor (O.M.I.C.) y a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART. 3°.-DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 29/2013.
EXPTE.N° 5039/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. JOAQUIN OSCAR DENARDI, argentino, D.N.I N° 36.381.590, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 100 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.

ART.2°.- ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 30/2013.
EXPTE.N° 5052/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ART.1°.- Expresar el sentido homenaje de este Colegiado Cuerpo, en su carácter de expresión genuina del pueblo de la ciudad de San José de Gualeguaychú, a la memoria del Ex-Presidente Constitucional de la Nación Argentina, **Teniente General Juan Domingo Perón**, al recordarse el próximo 1° de Julio, los 39 años de su fallecimiento.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente Resolución, al Sr. Presidente del Consejo Departamental del Partido Justicialista de la ciudad de Gualeguaychú, D. Juan J. Bahillo y a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ART. 3°: DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

RESOLUCION N° 31/2013.
EXPTE.N° 4958/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°: NO HACER LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el agente Roberto Orlando Villar, DNI N° 20.975.008, confirmando la Resolución N° 92/13 en merito a los fundamentos expuestos.

ART.2°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 32/2013.-
EXPTE.N° 5043/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.-DIRIGIRSE al Sr. Ministro de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, **Dr. José Eduardo Lauritto**, con el propósito de solicitarle la factibilidad de incorporar en los alcances y el contenido del **Programa de Prevención de Adicciones**, que viene instrumentando el **Consejo General de Educación (C.G.E.)** en los distintos niveles del sistema educativo provincial, la temática que refiere a la detección temprana de conductas adictivas vinculadas a la problemática relacionada con los juegos de azar y el uso indebido de internet.

ART. 2º.-REMITIR copia de la presente Resolución, a la Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos (CGE), Prof. D. Graciela Bar, a la Señora Directora Departamental de Educación de la Ciudad de San José de Gualeguaychu, D. Marta Landó, a los Sres. Legisladores Provinciales por el Dto. Gualeguaychu, al Sr. Obispo Diocesano de la Diócesis de Gualeguaychu, Mns. Jorge Lozano, al Consejo de Pastores Evangélicos de la Ciudad de Gualeguaychu, y a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART. 3º.-DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ESOLUCION N°33/2013.
EXPTE.N° 5044/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Señor BENEDETTI ROGELIO RAUL, DNI N° 25.031.425 con domicilio en calle Magnasco N° 535 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.

ART.2º.-ORDENAR, notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N° 8/2013.-
EXPTE.N° 5029/2013 – H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la Trigésima Tercera Edición de la Feria Departamental de Ciencias y Tecnología” a realizarse en nuestra ciudad durante el transcurso de los días 15 y 16 de agosto del corriente año en las instalaciones de la Escuela Normal Olegario Víctor Andrade.

ART.2º.- REMITIR copia de la presente a la Sra. Directora Departamental de Educación, Prof. Marta Landó, al Sr. Coordinador Departamental de Actividades Extraescolares de Gualeguaychú, Prof. Martín De La Torre; y a los medios de comunicación locales.

ART.3º.- DE FORMA.-

Sala de Sesiones.-

San José de Gualeguaychú, 06 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-

DECLARACION N° 9/2013.-
EXPTE. N° 5036/2013 – H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ART.1º: DECLARAR de Interés Municipal, el evento de proyección del film “...al fin, el mar”, en el marco del proyecto “Aprender a Ver sin Mirar”, en la Casa de la Cultura de Gualeguaychú, el día 06 de junio del corriente año, a las 18 hs.-

ART.2: COMUNICAR a la "Dirección de Comunicación Institucional" para que informe a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de prensa locales.

ART.3: DE FORMA.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 06 de junio de 2013.-

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-

DECLARACION N° 10/2013.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1°.- DECLARAR de Interés Municipal a la Trigésima Tercera Edición de la Feria Departamental de Ciencias y Tecnología" a realizarse en nuestra ciudad durante el transcurso de los días 15 y 16 de agosto del corriente año en las instalaciones de la Escuela Normal Olegario Víctor Andrade.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente a la Sra. Directora Departamental de Educación, Prof. Marta Landó, al Sr. Coordinador Departamental de Actividades Extraescolares de Gualeguaychú, Prof. Martín De La Torre; y a los medios de comunicación locales.

ART.3°.- DE FORMA.-

Sala de Sesiones.-

San José de Gualeguaychú, 06 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-

DECLARACION N° 11/2013.

EXpte.N° 5054/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1°.- DECLARAR de Interés Cultural el Acto Académico de entrega del " Doctorado Honoris Causa " al Dr. Raúl Altman, a llevarse a cabo el próximo 29 de junio a las 11:30 Horas en en el Salón del Consejo de Ciencias Económicas, Delegación Gualeguaychú.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente al Dr. Raúl Altman y a la Universidad de Concepción del Uruguay, Regional Gualeguaychú, para su toma de conocimiento.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de junio de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.